

## **ACUERDO ADOPTADO POR EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP), SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FEMP.**

La Autoridad de Gestión del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) sometió a consideración del Comité de Seguimiento los Criterios de Selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del FEMP el pasado 19 de diciembre de 2017, mediante procedimiento escrito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 j) de su Reglamento Interno.

Finalizado el plazo para la realización de observaciones y/o emisión de voto el 12 de enero de 2018, la modificación propuesta ha obtenido el voto favorable de los miembros del Comité de Seguimiento del FEMP, por lo que se

### **ACUERDA:**

Aprobar la modificación de los Criterios de Selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del FEMP, con las modificaciones que figuran en cuadro anexo, con fecha 15 de enero de 2018.

### **El Secretario del Comité de Seguimiento FEMP**

José Ignacio Pradas Poveda  
Subdirector General de Competitividad y Asuntos Sociales  
(Firmado electrónicamente)

### **VºBº El Presidente del Comité de Seguimiento FEMP**

José Luis González Serrano  
Director General de Ordenación Pesquera y Acuicultura  
(Firmado electrónicamente)

MODIFICACIONES PRIMERA PARTE CRITERIOS GENERALES	
Apartado	Modificación
TODO EL DOCUMENTO	Eliminar las referencias a las <b>interpretaciones</b> de la Comisión Europea en el conjunto del documento
	Se revisan las <b>complementariedades</b> entre medidas
	Se ha <b>comparado</b> esta versión de criterios de selección con las anteriores, con objeto de no eliminar algún criterio recogido en las versiones ya aprobadas, de tal forma que no afectara a la elegibilidad de los proyectos ya seleccionados en aplicación de los mismos
2. DEFINICIONES	Se procede a modificar la definición de <b>Buque Activo</b> . Se establece una definición de buque activo, y se hace una mención especial a su consideración de acuerdo con el RD 1173 modificado.
	Excepcionar de la definición de <b>convenio de colaboración</b> a los convenios de los GALP-OIG
3. CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD	Eliminar filas del cuadro de <b>firmeza</b> de las resoluciones sancionadoras. Se corrige de conformidad con el informe de la SGP que está disponible en la web
	Eliminar la referencia a la <b>suspensión cautelar de la ejecución de la sanción</b> . Se procede a su eliminación para evitar confusiones. No es lo mismo la suspensión de la firmeza de la sanción, que la suspensión de la ejecución de la misma. La inadmisibilidad de la solicitud de ayuda no constituye una sanción del citado procedimiento.
	<b>Declaración firmada</b> , en el caso de delitos medioambientales, añadir para el Cap.II del Tít. V
	Se modifica la redacción de la <b>comprobación de la declaración firmada en relación con los delitos</b> , de acuerdo con la respuesta de la BDNS
	Se añade la fundamentación jurídica de la responsabilidad penal de las personas jurídicas
	<b>Art. 10 RFEMP</b> _Consulta de antecedentes por fraude, a través de la Base Nacional de subvenciones. Se incluye como forma de comprobar la veracidad, sin excluir la del Registro de Antecedentes, es decir, una u otra.
	Se introduce enlace para la comprobación de buques incluidos en listas de pesca INDNR
4.1. ELEGIBILIDAD Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS	Se añade: <i>"En el caso de las operaciones de aplicación de las EDLP de los GALP enmarcadas en la prioridad 4, solo será preciso cumplir lo establecido en el artículo 2.10 RDC. Sobre los GALP beneficiarios, se incorpora este texto con una aclaración</i>
	Eliminado párrafo sobre la <b>valoración</b> de solvencia, adecuación de medios...Se establece la valoración, de acuerdo con lo dispuesto por el RDC
	Se añade la obtención de información "por cualquier otro medio", así como en referencia al Rto. 1242 añadir "cuando proceda" en relación al valor del indicador de resultado validado tras la ejecución

<b>4.2.1 OBJETIVOS FEMP</b>	Eliminar "en el caso de nuevas empresas" y se incluye una referencia sobre este informe. De acuerdo con contestación de CE (Vademecum) afecta a la totalidad de las ayudas del Cap. II
	<b>Informe.</b> Mejorar la redacción. "informe de técnico independiente competente" y en relación con las operaciones no subvencionables, se propone la inclusión de una justificación de que la operación no incrementa la capacidad. Se incluye la justificación por técnico o experto independiente y su posible cofinanciación
<b>4.2.2. ÁMBITO TEMPORAL</b>	Se introduce una aclaración en el régimen compensatorio a las regiones ultraperiféricas, así como una excepción al ámbito temporal, en relación a la paralización temporal y su carácter indemnizatorio o compensatorio
<b>4.3. ELEGIBILIDAD DEL GASTO</b>	Se introduce una aclaración sobre la subvencionalidad del IVA
	Se elimina la referencia a la compra de infraestructura para formación permanente, que se encuentra ya recogida en la ficha de la medida correspondiente
	En conceptos que se consideran no subvencionables: obras de mantenimiento, reparación... de buques de investigación. Se plantea la cuestión a la CE y se incluye una aclaración al respecto
	Se introduce una aclaración sobre la subvencionalidad de las <b>inversiones materiales</b>
	Se introduce una aclaración sobre el concepto de costes indirectos
	Se incluyen las referencias a <b>gastos de personal</b>
	Se incluye una aclaración sobre la certificación de los anticipos
<b>4.4. DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN EN FEMP</b>	Se introducen modificaciones para lograr una mayor coherencia con el texto del reglamento
<b>5. CRITERIOS DE SELECCIÓN</b>	Se introduce una referencia a que en el documento se establecen los criterios de valoración, pero <b>no su ponderación</b> , que dependerá de cada OIG que vaya a aplicar la medida
	Se introduce un párrafo relativo a la obligación de colgar en la aplicación las <b>actas de los Comités</b> de Valoración
	En el párrafo " <i>No obstante...podrán definirse criterios de selección adicionales...</i> " Propone volver a la redacción inicial puesto que no queda claro que los GALP son los responsables de fijar criterios de selección de la prioridad 4. Se mejora la redacción para clarificar el papel de los GALP en los CS. Tras consulta a la CE para la determinación de si se aplican los mismos criterios o no en el caso de medidas contempladas en otros capítulos del Rto, no se modifica el párrafo

<b>5.1. CRITERIO DE SELECCIÓN GENERAL</b>	Se introduce una aclaración sobre el criterio de selección general
<b>5.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN ESPECÍFICOS</b>	Se recoge, con carácter general, y en cada una de las fichas, la utilización de los <b>criterios de selección específicos obligatoriamente</b> para las convocatorias de concurrencia competitiva Asimismo, se introduce una clarificación sobre su forma de utilización
	Se incorporan algunos criterios sobre igualdad y no discriminación
	Se introduce una mención a <b>criterios ambientales</b> , recogidos en la Evaluación Ambiental Estratégica
	Se introduce como criterio específico la priorización de las actuaciones dirigidas a la <b>pesca costera artesanal</b> , con objeto de dar cumplimiento al apartado 4.2. del PO
	Se amplían los <b>criterios económicos</b> y se mejora su redacción. Se recogen las baremaciones de los mismos, únicamente a modo de ejemplo, de tal forma que cada OIG establezca la baremación que considere. Asimismo, se establecen aclaraciones en relación con las nuevas empresas y autónomos.
	Se introduce una aclaración sobre las <b>empresas de nueva creación</b> , en cuanto a las previsiones para los indicadores económicos
Se introduce como criterio específico la priorización de las actuaciones dirigidas a los <b>sectores en desequilibrio/equilibrio</b>	

<b>PRIORIDAD 1: Fomentar una pesca sostenible desde el punto de vista medioambiental, eficiente en el uso de los recursos, innovadora, competitiva y basada en el conocimiento</b>	
<b>Artículo</b>	<b>MODIFICACIÓN</b>
<b>26</b>	Se modifica el apartado correspondiente al beneficiario
<b>27</b>	En el <b>criterio 2 "Aspectos sociales"</b> , se sustituye "nº de beneficiarios" por "nº de potenciales beneficiarios".
	En los criterios de naturaleza económica, se incluyen todos.
<b>29</b>	En el apartado " <b>Beneficiarios</b> " se establece una aclaración
	Se introduce una referencia respecto al proyecto y al importe y pago de la ayuda
<b>31</b>	Se elimina la limitación del parentesco. No debe primar el requisito del parentesco, no está de acuerdo con la realidad del sector de ámbito familiar y generacional
	Se introduce una aclaración del informe de capacidad. Se opta por vigente en el momento de la convocatoria, al entender que sería la cuestión más justa, pues todos serían evaluados conforme al mismo informe y, en el momento de la convocatoria, ya se conocerían los barcos en equilibrio
	Se introduce el requisito de la transferencia completa del buque.

32	Se hace una aclaración sobre la legislación nacional, que abarca AGE y CCAA
	Se elimina la referencia a que las inversiones del Rto 531 no incrementan la capacidad de pesca del buque y se establece una mejor redacción de lo establecido en el art. 11 RFEMP
	Se introducen criterios de contenido económico
33	Se establecen aclaraciones sobre la determinación de las paradas a financiar y la consideración del armador como beneficiario
	Se modifican las autoridades responsables, incluyendo a aquellas que sin tener plan financiero participan en la gestión
	Se introduce la referencia a la modificación del RD 1173
	Se mantiene pero como nota al pie, la advertencia de que todos los criterios de selección deben ser aprobados por el CdS
34	Se elimina el criterio de naturaleza de la inversión, se trata de un error, puesto que esta medida no es una inversión.
	Se mejora la redacción de los criterios
34	Se introduce la referencia a la modificación del RD 1173 y, en consonancia, los requisitos del buque (Art. 10.2 RD)
	Se introduce como nota al pie, la advertencia de que todos los criterios de selección deben ser aprobados por el CdS
35	Se aclaran los criterios de selección
36	Se incorporan criterios de selección
38	Incorporación como criterio de selección de GT de la embarcación
	Se aclara el informe de no habilidad pesquera y se establece la referencia al art. 11 del RFEMP
40.1 b), c), d), e), f), g), i)	Se modifica el apartado " <b>finalidad</b> " recogiendo lo establecido por el RFEMP en el marco de actividades de pesca sostenible
	Se elimina la referencia al informe de capacidad
41.1	Se modifica el beneficiario, sustituyendo por "operadores del sector pesquero", en consonancia con lo dispuesto en el apartado "Respecto al beneficiario"
	Incorporación como criterio de selección: GT de la embarcación e indicadores económicos
41.2	En el apartado " <b>Respecto al beneficiario</b> ". Se sustituye "propietario" por "operador"
	Se determina el Informe de equilibrio en el momento de la convocatoria

**PRIORIDAD 2: Fomentar una acuicultura sostenible desde el punto de vista medioambiental, eficiente en el uso de los recursos, innovadora, competitiva y basada en el conocimiento.**

Artículo	MODIFICACIÓN
47	Se incluye grado de innovación del proyecto como criterio de selección En "Requisitos para la selección del proyecto": se sustituye " <i>También podrán ser beneficiarias las empresas acuícolas...</i> " por: " <i>También...los operadores acuícolas u organizaciones de éstos...</i> "
49	Se mejora la redacción del apartado "respecto al beneficiario" y se incluye en acreditación de requisitos, lo dispuesto en el art. 49.3 RFEMP
50	Se ajusta la redacción del apartado "Respecto al proyecto" a lo dispuesto en el RFEMP
51	Se mejora la redacción del apartado "Respecto al proyecto", de acuerdo con la redacción del RFEMP
54	Se modifica en criterios ambientales el nº de hectáreas por nº de km2 por coherencia con unidades de medida de los indicadores
56	Se incorpora como criterio de selección los indicadores económicos
57	Se incorpora una aclaración sobre la aplicación de los criterios específicos de selección

**PRIORIDAD 3: Fomentar la aplicación de la PPC.**

Artículo	MODIFICACIÓN
76	Se modifican los beneficiarios, dejando la redacción acorde a lo establecido por el RFEMP
	Se modifican los beneficiarios, dejando la redacción acorde a lo establecido por el RFEMP
	Se incorporan criterios económicos y de viabilidad técnica
77	Se incluyen los gastos que se consideran elegibles Se procede a la actualización de la normativa

**PRIORIDAD 4: Incremento del empleo y la cohesión territorial**

Artículo	MODIFICACIÓN
63	Se determinan los beneficiarios sin hacer excepciones en función de las actividades
	En relación con el importe, se añade lo dispuesto en el art. 94.4 RFEMP

**PRIORIDAD 5: Fomentar la comercialización y transformación.**

Artículo	MODIFICACIÓN
66	Se actualiza la normativa
67	Se actualiza la normativa
68	En los <b>Criterios Específicos</b> , en los casos de proyectos de promoción y búsqueda de nuevos mercados, en el punto d) se añade "y servicios".
	Se actualiza la normativa y se añade una mención a la inscripción en el Registro de OI Agroalimentarias se introduce la consideración de reestructuración
	Se añade una definición de "marca comercial"
	Se añade la mención en los criterios de selección "de poblaciones comerciales" en concordancia con el RFEMP. <i>En el criterio b) en el caso de proyectos de promoción y búsqueda de nuevos mercados</i>
	Se recoge una referencia a la elegibilidad de las inversiones materiales
69	Se incluye el grado de innovación como criterio de selección específico
	En el apartado "Respecto al beneficiario", se sustituye "empresas" por "operadores del sector pesquero" en consonancia con el apartado "beneficiario" Se elimina la referencia en este mismo apartado del mantenimiento de la inversión, puesto que es una condición aplicable a todas las medidas, no solo a ésta y se dispone en la parte general del documento
	Se mejora la redacción del apartado respecto al proyecto conforme al RFEMP
70	Se introduce el concepto de operación (1 operación) en el Plan de Compensación